



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Temporada 2014/2015

**CIRCULAR Nº 4**

**COBERTURA DE VACANTES POR CAUSAS ECONÓMICAS EN SEGUNDA DIVISIÓN B COMO  
CONSECUENCIA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DEL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO  
GENERAL DE LA RFEF**

**(TEMPORADA 2014/2015)**

Como consecuencia de la aplicación de las medidas de aseguramiento estipuladas en el artículo 105 del Reglamento General de la RFEF, una vez vencido el plazo de para la presentación de las mismas estipulado en la Circular nº 42 de la Temporada 2013/2014, se ha producido una vacante en Segunda División "B", que ha sido ocasionada porque el club CD Puertollano, que había obtenido el derecho al ascenso por meritos deportivos no ha cumplido con el requisito económico de participación en la competición de Segunda División "B".

El artículo 105 e) del Reglamento General de la RFEF establece que *la Junta Directiva de la RFEF determinará el modo y forma en que se cubrirán las vacantes que se produzcan por las causas del presente artículo.*

De conformidad con los acuerdos de la Junta Directiva de la RFEF de 9 de julio de 2012, por los que acordó , en la temporada 2012/2013 cubrir una vacante ocasionada en aplicación del artículo 105 del Reglamento General, aplicando el artículo 194 del mismo texto normativo.

A la vista de los antedicho y teniendo en cuenta que la cobertura de la plaza vacante resulta potestativa para la RFEF, por medio de la presente se indica que la cantidad en la que deben subrogarse los clubes interesados asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), y que, en su caso, será asignada de acuerdo con los siguientes criterios estipulados en el artículo 194 del Reglamento General:

**"a) El equipo de Tercera División de la misma Federación de ámbito autonómico a la que pertenezca el equipo descendido por impago.**

**b) El equipo descendido de Segunda División "B" de la misma Federación de ámbito autonómico a la que este adscrito el club descendido por impago.**

c) El resto de equipos de Tercera División.

d) El resto de equipos descendidos de Segunda División "B".

Los anteriores criterios se aplicaran de forma excluyente, de tal modo que si con la aplicación de un apartado la vacante quedara cubierta, no habrá lugar a la aplicación de los siguientes.

Siempre tendrán mejor derecho dentro de los de un mismo apartado, los equipos con mejor derecho deportivo, con la excepción que prevé el próximo epígrafe.

Los clubs en situación de concurso de acreedores, perderán su mejor derecho deportivo en beneficio de los que no se encuentren en la citada situación, y dentro de los que se encuentren en situación de concurso de acreedores, tendrán mejor derecho, los que tengan el convenio de acreedores aprobado judicialmente, sobre los que los que no lo tengan".

En atención a todo lo anterior, se informa que no mas tarde del próximo martes 15 de julio de 2013, a las 10:00 AM, aquellos clubs interesados en cubrir la vacante de acuerdo con estas previsiones reglamentarias deberán informar a la RFEF de su voluntad bien mediante fax (91 495 98 01), bien mediante correo electrónico ([legal@rfef.es](mailto:legal@rfef.es)).

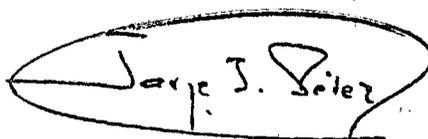
Solo se entenderá como pago, para poder acceder a la plaza, el ingreso de la cantidad establecida en la c/c que establezca la RFEF. El incumplimiento de la forma de abono en el plazo establecido se entenderá como renuncia a su derecho pasando el mismo al siguiente solicitante con mejor derecho deportivo.

La RFEF se reserva el derecho a no cubrir la vacante ocasionada.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), a 10 de julio de 2014.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

  
SECRETARIO GENERAL